



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCION NUMERO 202550084375 DE 17/10/2025

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Acto Legislativo N° 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El parágrafo 2 del Artículo 2.6.3.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que la personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 923 del 22 de julio de 2024 modifica los artículos 2.6.4.1. y 2.6.4.8. del Libro 2, Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación en relación con la definición de los programas de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y los requisitos básicos para su registro.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Numeral 2 de la Circular Municipal 202060000240 del 6 de noviembre de 2020 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA**, es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución 203 del 30 de octubre de 1968, expedida por el Gobierno Departamental de Antioquia. Mediante Resolución 1562 del 29 de marzo de 2007, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria (Decreto 1259 del 27 de julio de 1970 - Reconocimiento como Universidad).

Con domicilio en el Distrito de Medellín, Carrera 55A N° 49 - 51, teléfono 604488525, correos electrónicos secretariageneral@unaula.edu.co, rodrigo.florez@unaula.edu.co, etdh@unaula.edu.co, Núcleo Educativo 927, NIT 890905456-9, la Representación Legal y Rectoría está a cargo del señor José Rodrigo Flórez Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.249.708.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA**, viene prestando el servicio educativo como institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, amparada en la Resolución 04200 del 20 de mayo de 2009, por medio de la cual se le concedió Licencia de Funcionamiento.

El Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA**, mediante el radicado 202510107961 del primero (1) de abril de 2025, solicitó a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el registro para unos programas de formación laboral.

Esta Dependencia solicitó ajustes a los requisitos presentados y establecidos por la normatividad para el trámite solicitado, con los radicados 202530172626 del 25 de abril y 202530344030 de 24 de julio, de 2025 y con el radicado 202510290254 del 28 de agosto de 2025 fueron aportados por parte de la institución la totalidad de los requisitos estipulados para el trámite, quedando pendiente la revisión de la proyección financiera.

La profesional encargada de la revisión de la proyección financiera emitió concepto favorable para los costos de los programas el 2 de octubre de 2025.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente el registro de los programas para la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA**, toda vez que cumplen los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación laboral a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA**, en la **Metodología Presencial**:

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



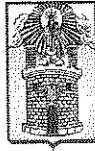
Programa	Distribución y Duración - Horas	Tarifa año 2025 por Programa	Jornada	Certificado de Aptitud Ocupacional a Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	2 Semestres 864 horas	\$ 2.300.000	Diurna, Nocturna, Sabatina y Dominical	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
Técnico Laboral en Auxiliar de información y Servicio al Cliente	432 horas F. Teórica 432 horas F. Práctica			Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de información y Servicio al Cliente
Técnico Laboral en Auxiliar en Primera Infancia	2 Semestres 672 horas	\$ 2.300.000		Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Primera Infancia
Técnico Laboral en Líder de Programas de Recreación	336 horas F. Teórica 336 horas F. Práctica			Técnico Laboral por Competencias en Líder de Programas de Recreación
Técnico Laboral en Auxiliar de Contabilidad, Costo y Tesorería	2 Semestres 768 horas 384 horas F. Teórica 384 horas F. Práctica	\$ 2.300.000	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Contabilidad, Costo y Tesorería	

PARÁGRAFO 1: Para todos los programas el perfil de ingreso es contar con el grado noveno (9°) aprobado, CINE N 92.

PARÁGRAFO 2: Los programas de formación laboral son diseñados con las ocupaciones de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC, conforme el Decreto 923 de 2024:

PROGRAMA	OCUPACIÓN CUOC	CINE F
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	41101 Oficinistas generales	0413 Gestión y Administración
Técnico Laboral en Auxiliar de información y Servicio al Cliente	42251 Auxiliares de información y servicio al cliente	0414 Mercadeo y Publicidad
Técnico Laboral en Auxiliar en Primera Infancia	53120 Auxiliares de maestros y primera infancia	0111 Ciencias de la educación
Técnico Laboral en Líder de Programas de Recreación	34232 Recreadores	1015 Viajes, turismo y actividades recreativas
Técnico Laboral en Auxiliar de Contabilidad, Costo y Tesorería	43110 Auxiliares de contabilidad, costos y tesorería	0411 Contabilidad e Impuestos





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 3: En el Proyecto Educativo Institucional se proyecta un número entre 30 y 40 estudiantes por semestre.

PARÁGRAFO 4: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 2: La Institución es la responsable de la consecución de las prácticas en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 3: El costo de los programas debe ser estipulado de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

PARÁGRAFO: Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4: El registro de los programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 5: Para efectos de la actualización del registro de programas de qué trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6: Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144

Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

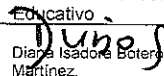
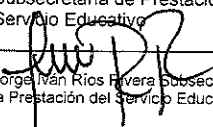
de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10: Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 927 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,


CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
 Paula Natalia Sepúlveda Cossio Profesional Universitario	 Diana Isadora Botero Martínez Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	 Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo

